



UDS

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

DOCENTE

JUAN JESUS AGUSTIN GUZMAN

MODULO

RELACIONES LABORALES

ALUMNA

FATIMA GUADALUPE LOPEZ MORALES

LICENCIATURA

MVZ

TRABAJO

CUADRO SINOPTICO

FECHA DE ENTREGA

25 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

1.4 Sujetos de la relación individual de trabajo

La relación de trabajo se da con dos sujetos: patrón y trabajador, quienes se encuentran sujetos a derechos y obligaciones que la ley federal del trabajo encomienda a ambos.

TRABAJADOR: el artículo 8 de la ley federal del trabajo, trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. son funciones de confianza las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, y las que se relacionen con trabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento

PATRÓN: el artículo 10 de este mismo ordenamiento jurídico, el patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores, de esta figura jurídica, se desprende los intermediarios

INTERMEDIARIO: el intermediario del patrón, conforme al artículo 12 de la ley multicitada, es la persona que contrata o interviene en la contratación de otra u otras para que presten servicios a un patrón,

1.4 Sujetos de la relación individual de trabajo

REPRESENTANTE DEL PATRÓN: El artículo 11 del mismo ordenamiento legal, son los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento

EMPRESA: es la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios

ESTABLECIMIENTO: Es la unidad técnica que, como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa.

1.5 Contrato individual de trabajo

relación laboral existe por el simple hecho de ser retribuida por un salario, un ejemplo será el que si un trabajador nunca firmó su contrato individual de trabajo cuando fue contratado, pero la relación laboral existe por el simple

No importa si existe un contrato denominado como tal, o suscrito por el patrón y el trabajador para que se lleve a cabo la relación laboral, sino más bien la obligación para el trabajador y el patrón es recíproca

En síntesis, el contrato individual de trabajo es un elemento importante dentro de la relación de trabajo, sin embargo; no es indispensable y la ausencia del mismo no implica, en ningún caso, renuncia por parte del trabajador de los beneficios otorgados

la prestación de un trabajo, llamada relación laboral, sin contrato y el contrato celebrado producen los mismos efectos relación laboral existe por el simple hecho de ser retribuida por un salario, un ejemplo será el que si un trabajador nunca firmó su contrato individual de trabajo cuando fue contratado, pero la relación laboral existe por el simple

1.6 Duración de la relación laboral

Obra determinada, solo se contrata a los trabajadores para el cumplimiento y terminación de una obra específica, por ejemplo: lo que dure la construcción de un edificio, aquí no importa el fijar tiempo

Tiempo determinado, solo se contrata a los trabajadores por cierto tiempo, por ejemplo: ya sea por quince días, seis meses, etc.

El artículo 37 de la Ley Federal del trabajo únicamente se deben de celebrar estos contratos cuando lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar, cuando tenga por objeto el substituir

1.7 Suspensión, rescisión y terminación de la relación laboral

Las causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón, se señala en el artículo 42 de la Ley Federal del Trabajo

puede darse situaciones ajenas a toda actividad profesional del trabajador que lo incapacite temporalmente para el desempeño de sus actividades, el tratamiento legal de estas incapacidades es diferente a las derivadas de riesgo de trabajo

el patrón estuviera obligado a seguir pagando el salario y, más, aún que estuviera obligado a indemnizar al trabajador. Sin embargo, si el trabajador incapacitado por una enfermedad o accidente que no sea riesgo de trabajo está protegido por el Instituto Mexicano

La prisión preventiva del trabajador seguida de sentencia absolutoria. Si el trabajador obró en defensa de la persona o de los intereses del patrón, tendrá éste la obligación de pagar los salarios que hubiese dejado de percibir aquél.